

ACUERDO número 558 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracción I, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 29, 30, 31, 32 y 45 y Anexos 10 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 558 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO

INDICE

1. Presentación

2. Glosario

3. Antecedentes

4. Objetivos

4.1. Generales

4.2. Específicos

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

5.2. Población Objetivo

5.2.1 Población Potencial

5.3. Características de los Apoyos

5.3.1. Tipo de Apoyo

5.3.2. Monto del Apoyo

5.4. Beneficiarios

5.4.1. Criterios de Selección

5.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

5.4.1.2. Transparencia

Métodos

Procesos

5.4.2. Derechos y Obligaciones

5.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

6. Lineamientos Específicos

6.1. Coordinación Institucional

6.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

6.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

6.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

7. Mecánica de Operación

7.1. Difusión

7.2. Promoción

7.3. Ejecución

7.3.1. Contraloría Social

Difusión

Capacitación y Asesoría

Seguimiento

Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales

7.3.2. Acta de Entrega Recepción

7.3.3. Operación y Mantenimiento

8. Informes Programático presupuestarios

8.1. Avances Físicos-Financieros

8.2. Cierre de Ejercicio

8.3. Recursos no Devengados

9. Evaluación

10. Indicadores de Resultados

10.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1. Atribuciones

11.2. Objetivo

11.3. Resultados y Seguimiento

12. Quejas y Denuncias

12.1. Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

Asegurar la práctica de los principios de calidad, pertinencia y equidad, para todas las mexicanas y los mexicanos en edad de cursar la educación básica obligatoria en el país, es uno de los postulados de la Ley General de Educación y un compromiso tanto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 como del Programa Sectorial de Educación.

Para lograr lo anterior, una condición indispensable es contar con profesionales de la educación con conocimientos y competencias que respondan a las exigencias de un entorno socioeconómico y cultural en proceso permanente de cambio, comprometidos con su función y abiertos al aprendizaje continuo.

La formación continua de los maestros en servicio es un proceso que se ha institucionalizado gracias al compromiso que permea al gremio magisterial y a los esfuerzos realizados durante más o menos década y media por las autoridades estatales y federales para promover la cultura del estudio y la profesionalización entre los maestros, directivos, mandos medios y personal de apoyo técnico pedagógico.

La formación continua, concebida como un proceso organizado de manera sistemática, en el que los actores tienen delimitadas sus funciones y responsabilidades bajo un cuerpo normativo claro y pertinente, en los últimos años se ha convertido en una necesidad y exigencia que obligan a la revisión constante de los procesos, los procedimientos, las prácticas y los contenidos educativos a fin de que se puedan tomar

decisiones oportunas sobre lo que se debe modificar, adecuar o innovar porque las nuevas condiciones así lo demandan.

El Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, promovido por la Secretaría de Educación Pública y apoyado en un programa de apoyo financiero del Gobierno Federal, transfiere recursos presupuestales complementarios y compensatorios a las Secretarías Estatales de Educación o equivalentes que aceptan participar, voluntariamente, impulsando acciones, proyectos y programas de formación continua y superación profesional en su ámbito de competencia, dirigidos a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico, con el fin de que enriquezcan sus conocimientos y competencias para que estén en posibilidad de impactar, mediante su ejercicio profesional, en el mejoramiento de los resultados académicos de las alumnas y los alumnos que cursan sus estudios en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

En este escenario, el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, es un instrumento cuya razón de ser se finca en la capacidad de respuesta que debe tener el Sistema Educativo Nacional para atender, de manera complementaria y/o compensatoria, las necesidades de formación continua y profesionalización de los agentes que intervienen en los procesos que se desarrollan en las escuelas de educación básica y en las estructuras que hacen posible su funcionamiento.

Las Reglas de Operación 2011 que se presentan contienen un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Están organizadas conforme a la *Guía para la Emisión de Reglas de Operación 2011 en el Sector Educativo*, emitida por la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, y con ellas se contribuye al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, del Programa Sectorial de Educación y de la Alianza por la Calidad de la Educación. Están, asimismo, alineadas a la Matriz de Marco Lógico y atienden los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas practicadas al programa en los últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

GLOSARIO

Acompañamiento académico. Asesoría que brindan los equipos técnicos a los maestros y colectivos docentes para planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los procesos formativos, proyectos de innovación e investigación educativa

Acreditación. Proceso de evaluación que determina si una persona cumple con los propósitos establecidos en los diferentes programas de estudios que conforman los procesos de formación continua y superación profesional.

Actualización. Proceso mediante el cual los profesionales de la educación adquieren, amplían o consolidan sus conocimientos y competencias profesionales para estar al día con los nuevos requerimientos de la práctica educativa.

Asesoría Académica. Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a la enseñanza y las prácticas educativas de directivos y docentes.

Carrera Magisterial. Sistema de promoción horizontal en el que los maestros participan de forma voluntaria e individual y tienen la posibilidad de incorporarse y promoverse si cubren los requisitos y se evalúan conforme a los lineamientos normativos.

Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Es el instrumento que regula la oferta de formación continua y superación profesional, que cada entidad federativa integra con base en el Catálogo Nacional y que tiene como propósito sustantivo atender a las necesidades de formación y superación profesional de las figuras educativas de la entidad.

Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio. Es el instrumento que regula la oferta de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, estudios de especialización y de posgrado) que la Federación pone a disposición de los maestros de educación básica del país, diseñada para atender las necesidades de formación continua, actualización y profesionalización de las figuras educativas de educación básica en servicio.

Centro de Maestros (CdeM). Espacio educativo que ofrece servicios y recursos de apoyo a los maestros y a los colectivos docentes de educación básica y cuya función sustantiva es promover y asesorar actividades formativas y de desarrollo profesional; así como coordinar los esfuerzos desarrollados por la estructura educativa de su área de influencia (jefatura de sector, supervisión escolar, jefatura de enseñanza, directores de escuela, consejos de participación social y asociaciones de padres de familia) para mejorar la prestación de los servicios educativos.

Colectivo docente. Agrupación de profesionales de la educación (maestros, personal de apoyo y directivo) que comparten tiempos, espacios y responsabilidades; interactúan con una comunicación de carácter horizontal con el propósito de identificar y resolver problemas de la comunidad escolar e impulsar proyectos de innovación y mejora educativos.

Competencia. Capacidad de una persona para actuar en un contexto particular movilizándolo e integrando sus conocimientos, habilidades y valores.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conformación y/o consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados formalmente con carácter y enfoque integrador bajo la dirección de las autoridades educativas estatales, adaptado a las necesidades y condiciones locales, que impulsa la profesionalización de los maestros en servicio como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Contraloría Social. El conjunto de acciones de vigilancia que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Convenio Marco o Lineamientos Internos de Coordinación. Instrumento jurídico que celebran por una parte la SEP y por la otra la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y para el caso del Distrito Federal, la SEP y la AFSEDF, en el cual se establecen los compromisos que asumen ambas instancias para el desarrollo del programa y justifica la transferencia y ejercicio de los recursos autorizado a la entidad.

Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas estatales y líneas de acción que atiendan las condiciones y necesidades específicas de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, en cada entidad federativa.

Consejo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas nacionales y líneas de acción con

las que se puedan atender las prioridades de formación continua y superación profesional definidas por la Secretaría de Educación Pública.

Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Fortalecimiento de acciones de articulación de instituciones, organismos, servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la profesionalización de los maestros en servicio en el marco de los sistemas estatales de Formación Continua y Superación Profesional.

Desarrollo profesional. Es el proceso que siguen los maestros, directivos y asesores técnico-pedagógico para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

DGFCMS. Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

Directivo escolar. Autoridad educativa de un sector, zona o centro escolar que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar los esfuerzos de la comunidad escolar para el logro de la misión institucional.

Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2011. Es la definición de la oferta de programas académicos de formación continua, destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los niveles y modalidades educativas, con el concurso de las áreas académicas responsables de los tipos educativos y de las mesas técnicas

El catálogo estatal se integra con base en el Catálogo Nacional y las necesidades de las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

Entidades Federativas. Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal para los efectos de las presentes reglas de operación.

Estudios de postgrado. Estudios de especialización, maestría y doctorado.

Evaluación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP). Análisis sistemático y objetivo del programa, con el fin de determinar el nivel de logro de sus objetivos y metas.

Examen Nacional para la Actualización de los Maestros en Servicio (ENAMS). Es un mecanismo de acreditación de los estudios que realizan los maestros, directivos escolares, asesores técnicos pedagógicos de educación básica como parte de su proceso de formación continua y superación profesional.

Figuras Educativas. Define al conjunto de personas que tiene una función docente o de apoyo técnico y comprende a los maestros frente a grupo, directivos, supervisores, asesores técnico-pedagógicos, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de los centros de maestros.

Formación Continua. Refiere a los procesos sistemáticos de profesionalización en los que participan los maestros, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de desarrollar su conocimiento y competencias profesionales.

Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. Conjunto de procesos sistemáticos de formación y superación profesional en los que participan los maestros, directivos, apoyos técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de fortalecer sus competencias profesionales.

Fortalecimiento de los servicios de Apoyos Técnicos Pedagógicos. Es el conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas de apoyo para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.

Instancia Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (IEFCSP). Dependencia de la Secretaría Estatal de Educación o equivalente, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los servicios educativos estatales de formación continua de maestros, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

Maestro: Profesional de la educación que tiene como función principal mediar entre el currículo escolar y el aprendizaje de los estudiantes a través de actividades de planificación, enseñanza y evaluación.

OSFAE. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación.

Personal de Apoyo Técnico Pedagógico. Son los especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el

Sistema Educativo Nacional en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula al profesor en la formación continua y el estudio autodidacta.

PREVIOLEM. Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres.

Profesionalización: Procesos de actualización, formación continua y superación profesional dirigidos a desarrollar y mejorar las competencias docentes de las figuras educativas en educación básica.

Profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM). Consiste en la organización y desarrollo de acciones y eventos académicos dirigidos a profesionalizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos la equidad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Programas de estudio. Programas que explicitan con un orden secuencial y coherente los objetivos, contenidos, métodos didácticos, distribución del tiempo, así como los criterios de evaluación y acreditación. Se entiende por programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, que atienden las funciones, así como los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (PEFC). Es un instrumento de planeación estratégica que contiene los programas y proyectos que la entidad federativa pretende desarrollar para atender las necesidades de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

Programa del Sistema Nacional para la Formación Continua y Superación Profesional (PSNFCSP). Es el instrumento que establece los componentes normativos, técnicos y financieros para la generación de condiciones que permitan la implementación y el desarrollo del Sistema Nacional.

Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de Maestros en Servicio (POE). Es la programación de los recursos presupuestarios destinados a la organización y aplicación de los exámenes nacionales, así como el acercamiento de apoyos a los maestros, directivos y personal técnico-pedagógico que se inscriben para participar en dichos exámenes.

Reglas de Operación (RO): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

Servicio de Asesoría Académica a las Escuelas (SAAE). Servicio especializado y permanente de asesoría académica para los maestros y las escuelas que lo requieren, y que tienen como fin la mejora de las prácticas educativas y de gestión.

SIRAF. Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (SEFCSP). Es un conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados con carácter y enfoque integrador bajo la dirección de las autoridades educativas estatales, adaptado a las necesidades y condiciones locales, que impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional (SNFCSP). Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones que impulsan la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Son los medios (computadora, Internet, TV, videogradora, radio) que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad combinando diferentes tipos de códigos.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Programa. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional.

3. Antecedentes

El SNFCSP constituye un elemento fundamental de cambio en la política de calidad de la educación y formación continua, como una respuesta integral y coordinada para la profesionalización docente.

Dicho Sistema impulsa procesos de formación continua, articulados a las condiciones de la práctica educativa en cada estado o región, diversificando las acciones de formación, capacitación y actualización, mediante diplomados, estudios de posgrado y diversas actividades académicas organizadas y estructuradas con el concurso de los gobiernos federal y estatales, y la corresponsabilidad social de diversos actores en el mejoramiento del Sistema Educativo Nacional.

El proceso de construcción del SNFCSP conjuga voluntades, recursos y fortalezas, que se traducen en la colaboración y trabajo conjunto entre los maestros y las instancias de formación continua estatales y federal, así como con las instituciones de educación superior, las escuelas formadoras de maestros y la Universidad Pedagógica Nacional.

Estos esfuerzos se orientarán a fortalecer la institucionalización de los procesos de formación continua y superación profesional, tanto en su aspecto normativo como en la articulación de instancias educativas, estatales y federales, de manera efectiva, transparente y con absoluto apego a la normatividad y la rendición de cuentas. De igual manera, se impulsarán procesos participativos para regular el acceso, permanencia y promoción de equipos académicos y personal de apoyo asignado a los Centros de Maestros e Instancias de formación continua.

Durante el primer año de operación del PSNFCSP se avanzó sustantivamente en la coordinación nacional de instancias e instituciones, propósitos, metas, objetivos y contenidos, mediante la constitución de los Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio, y con ello, la construcción de los Sistemas Estatales de Formación Continua, articulados sistémicamente en función de las prioridades educativas nacionales.

Los esfuerzos formativos guardarán correspondencia con los resultados de las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales ENLACE, EXCALE, PISA, así como con los del Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes, 2010-2011.

Se requiere consolidar el Sistema y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, lo que permitirá avanzar en el logro de los objetivos del Programa y las metas planteadas para el ejercicio fiscal 2011.

4. Objetivos

4.1. Generales

Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la DGFCMS.

4.2. Específicos

a) Fomentar la participación de las Figuras Educativas de Educación Básica en servicio para su formación y/o profesionalización en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas con base en la oferta dictaminada del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional y/o en los Catálogos Estatales de Formación Continua.

b) Promover la profesionalización de los maestros de educación básica en servicio, mediante acciones de formación continua y superación profesional, conforme a las prioridades educativas nacionales.

c) Consolidar el Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.

d) Promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las figuras educativas para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

e) Promover la participación de las Instituciones de Educación Superior, estatales, nacionales e internacionales; de las Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y otras instituciones, organismos no gubernamentales, y asociaciones de profesionistas a participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de estudio (cursos, diplomados, estudios de especialización, maestrías y doctorados), para la actualización del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio.

f) Integrar el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional a partir del Catálogo Nacional, y formular, con base en el marco normativo nacional para el diseño y desarrollo de programas, un

diagnóstico de las necesidades formativas de los maestros de la entidad, poniendo especial atención en los resultados de las pruebas estandarizadas, nacionales e internacionales.

g) Promover la participación de las figuras educativas de educación básica en los procedimientos de acreditación de los procesos de formación continua y superación profesional y establecer mecanismos de impulso y reconocimiento a los esfuerzos que realizan para su profesionalización.

h) Evaluar los procesos y servicios estatales de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio.

i) Implantar acciones de profesionalización (procesos de actualización, formación continua y superación profesional) dirigidos a desarrollar y mejorar las competencias docentes de las figuras educativas en educación básica, dirigidas a los maestros y maestras de educación básica en servicio que coadyuven a la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

j) Mantener permanentemente actualizado el Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

k) Actualizar todo lo relacionado con la organización, la operación, el seguimiento y la evaluación de los procesos con una orientación a resultados y enmarcada en la transparencia y la rendición de cuentas en un clima de austeridad y racionalidad presupuestaria que fortalezca las bases del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

5. Lineamientos Generales

5.1 Cobertura

Podrán participar en el Programa las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

5.2 Población objetivo

El Programa tiene previsto atender a más de 800,000 figuras educativas durante el ejercicio fiscal 2011.

5.2.1 Población Potencial

La población potencial comprende a la totalidad de las figuras educativas de educación básica en servicio; es decir a una población de 1'106,933, de conformidad con la estadística 911, integrada por maestros, directivos, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal de apoyo técnico pedagógico en las Entidades Federativas.

5.3 Características de los Apoyos

5.3.1 Tipo de Apoyo

Las Entidades Federativas y el Distrito Federal a través de la AFSEDF que participen en el PSNFCSP, recibirán el monto de los recursos financieros que se les asigne de acuerdo con la fórmula de distribución señalada en el numeral 5.3.2 de estas Reglas de Operación. Además, tendrán el apoyo técnico necesario para desarrollar los proyectos y las acciones de formación continua y superación profesional.

5.3.2 Monto del Apoyo

El monto total del recurso federal asignado al PSNFCSP para el ejercicio fiscal 2011, asciende a \$549,888,849 (Quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen \$520'337,088.00 (Quinientos veinte millones trescientos treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la realización de acciones propias del PSNFCSP y \$29'551,761.00 (Veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género.

El financiamiento de \$520'337,088.00 (Quinientos veinte millones trescientos treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente al PSNFCSP, será distribuido de la siguiente manera: 1) \$369'439,332.00 (Trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) se transferirá a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación; 2) 135'287,643.00 (Ciento treinta y cinco millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), se destinará por la DGFCMS para gastos sustantivos del PSNFCSP relacionados con el desarrollo de propuestas académicas, convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Formadoras de Docentes, la UPN, así como organizaciones de reconocido prestigio académico; convocatoria, diseño, desarrollo, integración y

difusión del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional; así como para la aplicación de mecanismos de evaluación estandarizada y procesos de consolidación de la Reforma Integral de la Educación Básica; impresión; organización de jornadas de formación y Curso Básico; difusión; asesoría y capacitación para apoyar los procesos de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio del país; y 3) 15'610,113.00 (Quince millones seiscientos diez mil ciento trece pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación;

El financiamiento de \$29'551,761.00 (Veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las acciones de profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM), dentro del programa de Formación Cívica y Ética cuyo énfasis es la equidad de género, será distribuido de la siguiente manera: 1) 27'187,620.00 (Veintisiete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) se transferirá a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación, 2) 1'477,588.00 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de organización, implementación, desarrollo y difusión de jornadas de profesionalización a nivel nacional y asesoría, así como para cualquier otro rubro o

concepto necesario para mejorar los procesos de sensibilización de las Figuras Educativas en prevención de la violencia y equidad de género; y 3) 886,553.00 (Ochocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de operación de las acciones enmarcadas dentro del PREVIOLEM.

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa estatal para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional en su ámbito de competencia; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

El uso del financiamiento de este programa, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el PEF 2011 y demás disposiciones aplicables.

Con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2011, la SEP aportará al Gobierno de cada entidad federativa y en el caso del distrito Federal a través de la AFSEDF, la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros se entregarán en una ministración durante el primer cuatrimestre del año fiscal y se sujetarán a la disponibilidad determinada por la autoridad hacendaria, así como al método establecido en las presentes Reglas de Operación y al calendario definido por la DGFCMS.

De acuerdo a las prioridades educativas nacionales, los recursos federales remitidos a las Entidades Federativas, deberán aplicarse en forma prioritaria al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU).

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa estatal para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional en su ámbito de competencia; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

El uso del financiamiento de este programa, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el PEF 2011 y demás disposiciones aplicables.

Con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2011, la SEP aportará al Gobierno de cada entidad federativa y en el caso del distrito Federal a través de la AFSEDF, la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros se entregarán en una ministración y se sujetarán a la disponibilidad determinada por la autoridad hacendaria, así como al método establecido en las presentes Reglas de Operación y al calendario definido por la DGFCMS.

De acuerdo a las prioridades educativas nacionales, los recursos federales remitidos a las Entidades Federativas y al Distrito Federal a través de la AFSEDF, deberán aplicarse en forma prioritaria al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU).

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, conforme se refleja y ha quedado asentado en este mismo numeral.

5.4 Beneficiarios

Además de atender a lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, este programa tiene como beneficiarios a los 31 Estados de la República a través de sus Autoridades Educativas Estatales y al Distrito Federal a través de la AFSEDF y con los recursos que se les ministran mediante el PSNFCSP, el universo potencial de atención, considerando la naturaleza voluntaria de la formación continua y la superación profesional durante el 2011, asciende a: **a)** 1,061,660 maestras y maestros en servicio (docentes y directivos), **b)** 41,504 asesores técnico-pedagógicos, **c)** 3,769 Integrantes de los equipos técnicos estatales que operan los servicios de formación continua (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros) como se aprecia en el siguiente cuadro:

| FIGURAS EDUCATIVAS | | | | | | | | |
|----------------------|---|-------|--------------------------------|-------|---|------|----------|------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | Profesores en servicio de educación básica y directivos)* | | Asesores técnico-pedagógicos** | | Integrantes de los equipos técnicos de actualización (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros)*** | | TOTAL | |
| | Absoluto | % | Absoluto | % | Absoluto | % | Absoluto | % |
| AGUASCALIENTES | 10,996 | 1.04 | 352 | 0.85 | 26 | 0.69 | 11,374 | 1.0 |
| BAJA CALIFORNIA | 29,814 | 2.81 | 2,242 | 5.40 | 40 | 1.06 | 32,096 | 2.9 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 6,019 | 0.57 | 174 | 0.42 | 32 | 0.85 | 6,225 | 0.6 |
| CAMPECHE | 7,966 | 0.75 | 303 | 0.73 | 95 | 2.52 | 8,364 | 0.8 |
| COAHUILA | 24,313 | 2.29 | 1,235 | 2.98 | 132 | 3.50 | 25,680 | 2.3 |
| COLIMA | 6,784 | 0.64 | 175 | 0.42 | 49 | 1.30 | 7,008 | 0.6 |
| CHIAPAS | 54,041 | 5.09 | 1,173 | 2.83 | 108 | 2.87 | 55,322 | 5.0 |
| CHIHUAHUA | 29,963 | 2.82 | 1,127 | 2.72 | 140 | 3.71 | 31,230 | 2.8 |
| DISTRITO FEDERAL (1) | 74,287 | 7.00 | 3,685 | 8.88 | 206 | 5.47 | 78,178 | 7.1 |
| DURANGO | 19,864 | 1.87 | 1,987 | 4.79 | 54 | 1.43 | 21,905 | 2.0 |
| GUANAJUATO | 47,123 | 4.44 | 1,867 | 4.50 | 287 | 7.61 | 49,277 | 4.5 |
| GUERRERO | 45,224 | 4.26 | 1,825 | 4.40 | 270 | 7.16 | 47,319 | 4.3 |
| HIDALGO | 28,123 | 2.65 | 1,149 | 2.77 | 131 | 3.48 | 29,403 | 2.7 |
| JALISCO | 63,186 | 5.95 | 2,536 | 6.11 | 199 | 5.28 | 65,921 | 6.0 |
| MEXICO | 119,069 | 11.22 | 5,964 | 14.37 | 273 | 7.24 | 125,306 | 11.3 |
| MICHOACAN | 47,815 | 4.50 | 1,772 | 4.27 | 117 | 3.10 | 49,704 | 4.5 |
| MORELOS | 13,245 | 1.25 | 447 | 1.08 | 60 | 1.59 | 13,752 | 1.2 |
| NAYARIT | 12,578 | 1.18 | 335 | 0.81 | 53 | 1.41 | 12,966 | 1.2 |
| NUEVO LEON | 40,147 | 3.78 | 1,548 | 3.73 | 286 | 7.59 | 41,981 | 3.8 |
| OAXACA | 48,235 | 4.54 | 723 | 1.74 | 105 | 2.79 | 49,063 | 4.4 |
| PUEBLA | 50,600 | 4.77 | 1,013 | 2.44 | 150 | 3.98 | 51,763 | 4.7 |
| QUERETARO | 13,316 | 1.25 | 274 | 0.66 | 43 | 1.14 | 13,633 | 1.2 |
| QUINTANA ROO | 10,823 | 1.02 | 356 | 0.86 | 25 | 0.66 | 11,204 | 1.0 |
| SAN LUIS POTOSI | 29,732 | 2.80 | 936 | 2.26 | 91 | 2.41 | 30,759 | 2.8 |
| SINALOA | 28,457 | 2.68 | 2,162 | 5.21 | 68 | 1.80 | 30,687 | 2.8 |
| SONORA | 23,346 | 2.20 | 837 | 2.02 | 96 | 2.55 | 24,279 | 2.2 |
| TABASCO | 21,034 | 1.98 | 445 | 1.07 | 69 | 1.83 | 21,548 | 1.9 |
| TAMAULIPAS | 28,605 | 2.69 | 1,185 | 2.86 | 89 | 2.36 | 29,879 | 2.7 |
| TLAXCALA | 10,977 | 1.03 | 75 | 0.18 | 89 | 2.36 | 11,141 | 1.0 |
| VERACRUZ | 79,773 | 7.51 | 2,755 | 6.64 | 167 | 4.43 | 82,695 | 7.5 |
| YUCATAN | 18,848 | 1.78 | 258 | 0.62 | 139 | 3.69 | 19,245 | 1.7 |

| | | | | | | | | |
|-----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|------------------|--------------|
| ZACATECAS | 17,357 | 1.63 | 589 | 1.42 | 80 | 2.12 | 18,026 | 1.6 |
| NACIONAL | 1,061,660 | 100.00 | 41,504 | 100.00 | 3,769 | 100.00 | 1,106,933 | 100.0 |

FUENTE:

* Sistema de información de Estadística de Educación Básica. Inicio de Cursos 2009-2010, (911).

** Sistema Nacional de Carrera Magisterial.

*** Información proporcionada por las Entidades Federativas, al mes de enero de 2009.

(1) AFSEDF.

5.4.1 Criterios de Selección

Participarán las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, a través de la AFSEDF, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente numeral.

5.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Para que las Secretarías Estatales o equivalentes y el Distrito Federal a través de la AFSEDF accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a través del PSNFCSP en 2011, es condición que cumplan en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

a) Entreguen, durante el primer trimestre del año, el correspondiente Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio 2011, debidamente alineado con las prioridades nacionales de la educación básica, con estricto apego a los lineamientos, tiempos y condiciones de entrega que sobre esta materia emita la DGFCMS durante el mes de enero de 2011.

En todo caso, los PEFC 2011, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones para ahorro y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, mismas que serán reiteradas en los lineamientos antes señalados, junto con otras medidas aplicables, que en su caso, se emitan con fecha posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

b) Remitan a la DGFCMS durante el segundo trimestre del año 2011, el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2011-2012, conforme a los lineamientos y mecanismos que durante el ejercicio fiscal 2011 emita la DGFCMS.

c) Presenten el Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio 2010-2011, conforme a la normatividad que emita la DGFCMS durante el ejercicio fiscal 2011.

d) Cumplan en tiempo y forma, con todos los requerimientos de información complementarios que se establezcan por parte de la DGFCMS y que se difundirán oportunamente dentro del ejercicio fiscal 2011, en la página electrónica <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, señalando los mecanismos e instrucciones que deberán cubrir, en cada caso, las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y el Distrito Federal a través de la AFSEDF.

Cuando proceda, cada vez que las autoridades educativas competentes cumplan con la entrega del o de los productos solicitados, la DGFCMS hará llegar a cada Entidad Federativa dentro de un plazo que no exceda de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción oficial, las observaciones correspondientes.

Entregadas las observaciones, las instancias estatales de formación continua y el Distrito Federal deberán remitir a la DGFCMS, dentro de un plazo que no exceda de 15 días naturales, las versiones definitivas, debidamente validadas por el Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Satisfechos los requisitos anteriores y, en su caso, la entrega de las versiones definitivas de los productos mencionados en el presente apartado, las Autoridades Educativas Federal y Estatales procederán a la firma del Convenio Marco de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2011. La falta del Convenio Marco debidamente requisitado en tiempo y forma señalados, será causa de impedimento para efectuar la ministración de los recursos financieros.

La ministración de los recursos del PSNFCSP se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria, la cual formará parte del Convenio Marco.

Dado que los recursos ministrados a las entidades federativas y al Distrito Federal a través de la AFSEDF no pierden su carácter federal, los recursos transferidos en el marco del PSNFCSP podrán ser revisados por la DGFCMS y/o las instancias federales facultadas para realizar acciones de

fiscalización, uso y destino de recursos como la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso, por los órganos internos de control en el ámbito de sus respectivas competencias.

La comprobación del ejercicio de los recursos federales otorgados para el financiamiento del PSNFCSP señalados en las presentes Reglas de Operación, se evaluará conforme a lo establecido en la matriz de indicadores, por lo que el incumplimiento en la entrega de los informes de avances técnicos e informes de avances programáticos presupuestales, se sujetará a lo que señala la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso otros órganos competentes.

Será condición indispensable para que las Entidades Federativas y el Distrito Federal a través de la AFSEDF reciban recursos federales del PSNFCSP, contar con la ratificación por parte del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio de todos los documentos mencionados en este apartado.

5.4.1.2 Transparencia

Métodos

El financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, señalado en las presentes Reglas de Operación para las Entidades Federativas y el Distrito Federal a través de la AFSEDF, se distribuirá considerando criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia como: 1) La entrega de los Informes trimestrales Técnico-Financieros 2010; 2) El total de la población docente de educación básica de cada Entidad Federativa y el Distrito Federal, establecido en las presentes Reglas de Operación; 3) El número de maestras y maestros de educación básica que se inscriben a los ENAMS en proporción directa al número de maestros sustentantes de cada Entidad Federativa del ciclo escolar 2009-2010; 4) La eficiencia en el gasto presupuestal del programa por Entidad Federativa, así como el cumplimiento de metas y la rendición de cuentas en tiempo y forma de los ejercicios fiscales 2009 y 2010; 5) Los resultados de la prueba ENLACE 2010, obtenidos por las diferentes Entidades Federativas; 6) El grado de marginación de cada Entidad Federativa conforme a la información estadística del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2005); 7) Los resultados de las acciones de profesionalización reportadas a esta DGFCMS respecto a las metas alcanzadas por cada Entidad Federativa en cada una de las diferentes prioridades nacionales; y 8) La entrega de los PEFC 2010, de conformidad con los criterios establecidos por la DGFCMS.

En materia de ejercicio del gasto, las Entidades Federativas y el Distrito Federal a través de la AFSEDF, aplicaran la siguiente distribución: el 90% para el financiamiento de programas académicos de profesionalización y el 10% restante se destinará para gastos de gestión de la Instancia Estatal de Formación Continua y/o equivalente que incluye seguimiento y la evaluación de su PEFC correspondiente, tomando en consideración que cualquier erogación deberá sujetarse obligatoriamente a las medidas de ahorro y austeridad contenidas en el PEF 2011 y a las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La entidad ejecutora del presupuesto asignado, deberá sujetarse obligatoriamente a las medidas de ahorro y austeridad contenidas en el PEF 2011 y a las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Respecto a los recursos asignados para el cumplimiento de metas del PREVIOLEM se observarán los siguientes criterios de distribución: El 30% se asignará de manera proporcional al total de la población docente de cada Entidad Federativa. El 70% se distribuirá considerando: 1) Los índices de violencia hacia las mujeres reportados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (20%), 2) El porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar, escolar o patrimonial reportados por el Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática (INEGI) (20%) y 3) La operación en cuanto a calidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas referidos al presupuesto federal del programa de PREVIOLEM ejercido por cada entidad federativa durante 2010 (30%).

Del presupuesto transferido a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, el 90% deberá destinarse para el financiamiento de acciones de profesionalización y el 10%, se destinará para gastos de gestión de la Instancia Estatal de Formación Continua y/o equivalente que incluye seguimiento y la evaluación del PREVIOLEM, tomando en consideración que cualquier erogación deberá sujetarse obligatoriamente a las medidas de ahorro y austeridad contenidas en el PEF 2011 y a las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del PSNFCSP, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las Entidades Federativas y en el caso del

Distrito Federal a la AFSEDF con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La distribución de los recursos financieros del PSNFCSP por Entidad Federativa y en el caso del Distrito Federal a la AFSEDF se realizará con base en los criterios antes mencionados y el monto correspondiente a cada una de ellas será el que se señale en el cuerpo del Convenio Marco de Colaboración o en los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2011.

Los rubros de gasto aplicables por las Entidades Federativas y el Distrito Federal son los siguientes:

| Ambito | Definición | Rubros Generales de Gasto |
|---|---|---|
| 1. Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. | Conjunto de procesos sistemáticos de formación y superación profesional en los que participan los maestros, directivos, apoyos técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales. | Para la coordinación y realización de cursos, talleres, diplomados, especializaciones etc., en materia de formación continua y superación profesional. Pago de matrícula para la participación en programas de formación ofertados por instituciones de educación superior nacionales e internacionales, encaminados a fortalecer las competencias profesionales necesarias para los ATP, particularmente a través de becas y otros mecanismos de financiamiento a los docentes conforme a la normatividad establecida por la Entidad Federativa. |
| 2. Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. | Fortalecimiento de acciones de articulación de instituciones, organismos, servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la profesionalización de los maestros en servicio en el marco de los Sistemas Estatales de Formación Continua y Superación Profesional; así como promover y asesorar actividades formativas y de desarrollo profesional en cada uno de los Centros de Maestros. | Para ello será posible realizar eventos para conformar y difundir el SEFCSP; contratar servicios para mantenimiento de equipo de oficina e instalaciones; asesorías especializadas, adquirir bibliografía; así como prever recursos para viáticos y pasajes, para las áreas responsables de los servicios de formación continua y superación profesional. |

| | | |
|---|--|---|
| <p>3. Articulación de una oferta con calidad, pertinencia, relevancia y equidad.</p> | <p>Consiste en regular, conforme a la norma nacional, la participación de las Instituciones de Educación Superior y de organismos públicos y privados, en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de formación continua y superación profesional, para fortalecer la oferta destinada a maestros frente a grupo, directivos escolares y asesores técnicos pedagógicos de todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como al personal responsable de los servicios de formación continua en la Entidad Federativa, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para mejorar los procesos de gestión, planeación, desarrollo y evaluación.</p> | <p>Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos, así como para establecer contratos y convenios con instituciones públicas, sociales y privadas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados).</p> |
| <p>4. Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2010-2011.</p> | <p>Es la definición de la oferta de programas académicos de formación continua, destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los niveles y modalidades educativas, con el concurso de las áreas académicas responsables de los tipos educativos y de las mesas técnicas. El catálogo estatal se integra con base en el Catálogo Nacional y las necesidades de las Entidades Federativas.</p> | <p>Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para el desarrollo de reuniones de trabajo, adquirir material bibliográfico, reproducir impresos y archivos electrónicos para el diseño e integración del catálogo estatal, reproducción de materiales, antologías, videos, DVD, etc.; así como para la validación, difusión, desarrollo y evaluación de la oferta de Formación Continua y Superación Profesional.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>5. Fortalecimiento de los Servicios de Apoyos Técnicos Pedagógicos (ATP).</p> | <p>Es el conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas de apoyo para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.</p> | <p>Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro se ejercerán para:</p> <p>a) Formación de equipos técnicos. Pago de matrícula para la participación en programas de formación ofertados por instituciones de educación superior nacionales e internacionales, encaminados a fortalecer las competencias profesionales necesarias para los ATP, contratación de conferencistas, video conferencias, teleconferencias, diseño, elaboración y reproducción de materiales derivados de estos programas, viáticos y pasajes nacionales e internacionales. Incluye estancias y pasantías en otros estados del país o en otras naciones.</p> <p>b). Elaboración de reportes parciales y finales de las acciones a través del seguimiento, evaluación y difusión de las experiencias mediante diversos medios (página web, software interactivo documentos impresos, etc.)</p> |
| <p>6. Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de Maestros en Servicio 2010-2011.</p> | <p>Es la programación de los recursos presupuestarios destinados a la organización y aplicación de los exámenes nacionales, así como el acercamiento de apoyos a los maestros, directivos y personal técnico-pedagógico que se inscriben para participar en dichos exámenes.</p> | <p>Difusión de la convocatoria a nivel estatal mediante diversos medios (diarios estatales, cápsulas radiofónicas, trípticos, carteles, página web, etc.).</p> <p>Los recursos necesarios para la organización y aplicación de los exámenes nacionales comprenden: viáticos y pasajes para las figuras responsables de la organización y aplicación (asistentes técnicos, coordinadores de sede, aplicadores, auxiliares de coordinadores de sede, auxiliar del titular de la OSFAE y auxiliares operativos), así como para el traslado de los materiales utilizados a la Dirección General.</p> <p>Organizar jornadas de capacitación al personal responsable de la organización y aplicación de los exámenes (renta de local, servicio de cafetería, alimentación, hospedaje, materiales de apoyo, etc.).</p> <p>Los recursos presupuestarios previstos para diversificar los apoyos para el estudio podrán ejercerse en: el pago de asesores para los ENAMS; el diseño e impartición de talleres breves, la organización de círculos de estudio, el desarrollo de modelos de asesoría presencial y en línea y reproducción de materiales de apoyo para el estudio.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| 7. Seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. | Es el conjunto de acciones sistemáticas para acopiar, organizar y analizar la información cuantitativa y cualitativa que permita valorar la pertinencia y calidad del SEFCSP. | Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones de formación continua y superación profesional en el estado, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos. |
| 8. Profesionalización del magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM). | Consiste en la organización y desarrollo de acciones y eventos académicos dirigidos a profesionalizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos, la equidad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia hacia las mujeres. | <ul style="list-style-type: none"> a) Sensibilización de profesores, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico. b) Información a la comunidad educativa. c) Capacitación de docentes y directivos. d) Actualización de docentes y directivos. e) Jornadas de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico. f) Formación de cuadros especializados. |
| 9. Contraloría Social. | El conjunto de acciones de vigilancia que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez. | Las Entidades destinarán los recursos financieros necesarios para las actividades de promoción, difusión y ejecución en los términos señalados en el esquema de la Contraloría Social. |

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

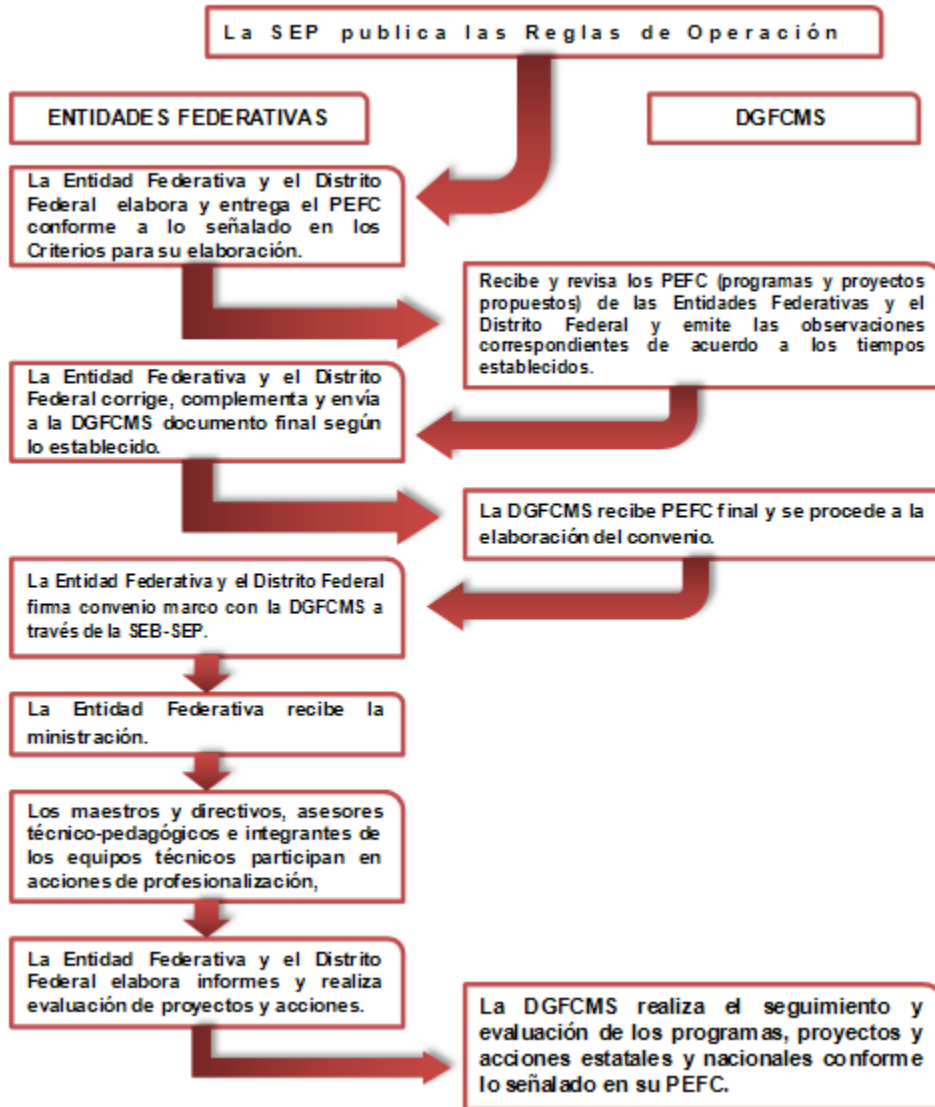
Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

| COMPONENTES | | |
|-------------|---------------------|--|
| ESPACIALES | DE REFERENCIA | GEOESTADÍSTICOS |
| Vialidad | No. Exterior | Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal |
| Carretera | No. Interior | Área Geoestadística Municipal o Delegacional |
| Camino | Asentamiento Humano | Localidad |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| | Código Postal | |
| | Descripción de Ubicación | |

Procesos

El proceso para el desarrollo del PSNFCSP es el siguiente:



"El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente."

5.4.2 Derechos y Obligaciones

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, como responsables directos de operar el PSNFCSP, son sujetos de derechos y obligaciones.

Derechos

a) Disponer, conforme a la programación de la ministración presupuestaria federal, de los recursos financieros y materiales previstos en las presentes Reglas de Operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

b) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático-presupuestal, organización, procedimientos e infraestructura física de las áreas responsables de operar el SEFCSP.

c) Designar la plantilla de coordinadores, asesores y bibliotecarios de la red estatal de Centros de Maestros.

d) Recibir capacitación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua y superación profesional que implemente la SEP.

e) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios de formación continua y superación profesional, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

f) Designar, dentro de la estructura educativa, el área responsable de la coordinación operativa estatal de los ENAMS.

g) Recibir oportunamente los criterios y materiales para la aplicación de los ENAMS.

h) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos, orientados a la formación continua y la superación profesional de los maestros en servicio de educación básica.

Obligaciones

Enfatizando la necesidad de aplicar, durante el presente ejercicio, acciones de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario, las Autoridades Educativas Estatales de las Entidades Federativas y en el caso del Distrito Federal, la AFSEDF, deberán observar las siguientes disposiciones.

- Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PSNFCSP durante 2011 y garantizar el flujo oportuno de los mismos para el desarrollo de los proyectos o actividades sustantivas enmarcadas en el PEFC.

- Desarrollar los servicios de formación continua y superación profesional, responsabilizándose de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los recursos financieros federales ministrados, así como de los apoyos complementarios y los materiales que envíe la SEP.

- Someter a consideración del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio las acciones de formación continua y superación profesional, así como la toma de decisiones que se requieran para su desarrollo e implantación.

- Diseñar e informar a la DGFCMS los mecanismos a través de los cuales las Figuras Educativas de la Entidad Federativa y el Distrito Federal correspondiente acrediten como mínimo un programa formativo adicional al Curso Básico relacionado con su responsabilidad en el entorno escolar.

- Las Entidades Federativas y la AFSEDF en el caso del Distrito Federal, a través de sus respectivos Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional, deben llevar a cabo un proceso de evaluación externa e independiente respecto de todos sus programas académicos que sean propuestas de iniciativa estatal, con la finalidad de asegurar su calidad y pertinencia, conforme a los criterios que al efecto emita la DGFCMS.

- Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas operativas del SEFCSP generando condiciones institucionales, como las siguientes:

Administrativas:

- Ajustarse a los lineamientos, procedimientos y normas emitidas por las autoridades federales y estatales.

- Elaborar y actualizar en su caso los manuales de organización y de procedimientos.

- Programar la aplicación de los recursos federales ministrados a efecto de evitar cargas financieras.

- Prever la estructura programático-presupuestal.

- Informar trimestralmente los avances físicos-financieros del PEFC así como los temas requeridos por la DGFCMS en la materia.

Recursos Humanos:

- Gestionar la comisión de personal académico y de apoyo, con perfil y experiencia en el desarrollo de servicios de formación continua y superación profesional.
- Establecer criterios y mecanismos transparentes de acceso, permanencia y promoción del personal basados en la evaluación de las competencias técnicas y profesionales, así como en los resultados de la gestión del desarrollo del encargo.

Materiales:

- Destinar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas a fin de generar las condiciones para desarrollar eficientemente los servicios de formación continua y superación profesional.

- Diseñar la estrategia local para profesionalizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico de educación básica tanto en la ampliación y perfeccionamiento de las habilidades básicas y especializadas, a través de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, como en las prioridades educativas y la Reforma Integral de la Educación Básica, así como publicar y difundir, de manera oportuna y en cantidad suficiente para las escuelas, un Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.

- Evaluar los resultados del PEFC 2011.
- Desarrollar estrategias desde los CdeM y las supervisiones escolares para el fortalecimiento de los ATP, a fin de fortalecer la formación de equipos técnicos.
- Crear redes de apoyo a los servicios de formación continua y superación profesional, mediante el establecimiento de vínculos institucionales con otros programas educativos federales, diversos organismos e instituciones.
- Desarrollar estudios, investigaciones e informes que den cuenta de la situación que guardan los servicios de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas, para su difusión y consulta pública.
- Disponer recursos del PSNFCSP asignados a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para realizar acciones de focalización en función de las necesidades regionales y estatales, que permitan detectar las necesidades de profesionalización de maestros de educación básica derivadas tanto de los resultados de los Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio, de las evaluaciones estandarizadas (nacionales e internacionales), como de los resultados de la aplicación del Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes, a fin de priorizarlas, programarlas y atenderlas de manera sistemática, a través de programas formativos diseñados para este propósito.
- Cubrir el pago de la selección y contratación derivado de cursos, diplomados, programas formativos, y otros de alcance nacional, que se establezcan con diversas instituciones educativas que participen en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional vigente.
- Garantizar la adecuada y transparente aplicación de los ENAMS, de acuerdo con las disposiciones que emita la DGFCMS.
- Operar e incorporar la información requerida en el SIRAF, incluyendo en las bases de datos correspondientes y en cualquier otro tipo de reporte individualizado, la Clave Unica de Registro de Población (CURP), como elemento de identificación personal de cada uno de las maestras y maestros que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a fin de acatar lo dispuesto en el Oficio No. SSFP/UEGDG/416/125/2009, mediante el cual se solicita el cumplimiento al acuerdo número 5 celebrado en la XXXVIII sesión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Unica de Registro de Población, que a la letra dice:

"Las Dependencias y Entidades deberán establecer en sus Reglas de Operación que todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios de los programas federales, deberán ser identificados mediante la CURP..."
- Participar y promover la participación de los maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógicos, en los procesos y programas formativos que impulsen, consoliden y generalicen la Reforma Integral de la Educación Básica.

5.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso Reducción en

la Ministración de Recursos

Conforme al artículo 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se "...podrá suspender, diferir o determinar reducciones a las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las entidades no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, no cumplan al cierre del ejercicio o término del plazo establecido con las metas de los programas aprobados, o bien se detecten desviaciones en la ejecución o aplicación de los recursos correspondientes, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

IV. Las entidades no cumplan con las disposiciones aplicables en el manejo de sus disponibilidades financieras;

V. No restituyan los recursos que correspondan a los programas que, en su caso, se establezcan para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan voluntariamente concluir en definitiva sus servicios en la Administración Pública Federal;

VI. No cumplan con la entrega de información en los términos que establezca el sistema integral de información de los ingresos y gasto público, y

VII. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

6.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

En el marco del respeto al federalismo educativo, el SNFCSP establece los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, la SEP, la AFSEDF e Instituciones de Educación Superior y Organismos Públicos y Privados en acciones que tienen como fin mejorar la calidad de la formación continua y la superación profesional de los maestros de educación básica en servicio. Asimismo, ofrece la vinculación de esfuerzos con otros programas educativos federales, teniendo especial cuidado en no caer en contraposición de objetivos ni en duplicidad de acciones.

La operación del PEFC en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, así como en los 574 Centros de Maestros distribuidos en el país, corresponde a la Instancia Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.

6.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la DGFCMS, es la responsable de normar y regular el PSNFCSP.

6.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La DGFCMS tiene la responsabilidad de dar seguimiento al desarrollo y el cumplimiento de la normatividad del PSNFCSP en las Entidades Federativas y cuenta para ello con la colaboración de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes, con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

7. Mecánica de Operación

El PSNFCSP es un programa federal de apoyo a las autoridades educativas competentes, cuyo propósito es propiciar las mejores condiciones para ofrecer servicios de formación continua y superación profesional a los maestros de educación básica, mediante la transferencia de recursos presupuestales atendiendo el principio de equidad.

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PSNFCSP a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al programa se dará a conocer en su página de internet <http://formacioncontinua.sep.gob>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de Comunicación Social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página de la DGFCMS (<http://formacioncontinua.sep.gob.mx>).

La DGFCMS difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio <http://formacioncontinua.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas del programa, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La difusión se realizará a través de un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización y los medios de difusión pueden ser: carteles, trípticos, periódico mural, que serán instalados en los espacios en las oficinas de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y en centros de maestros, así como volantes, asambleas, juntas, página web de formación continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el programa desarrolla sus acciones.

7.2 Promoción

Con el fin de que los Maestros, Directivos Escolares, Asesores Técnicos Pedagógicos y así como el personal académico y administrativo de las áreas técnicas de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes cuenten con elementos suficientes con respecto a los procedimientos de acceso a los diferentes

servicios de formación continua (programas, proyectos, exámenes nacionales, etcétera) que se ofrecen a través de la DGFCMS y las áreas estatales responsables, se establecerán diferentes mecanismos que promuevan la participación de los maestros en aquellas actividades que les resulten de mayor relevancia.

Además de los medios descritos en el apartado 7.1. Difusión, se promoverá el diseño de otros, tales como carteles, trípticos informativos y materiales específicos que garanticen que los maestros en servicio cuenten con información oportuna para la toma de decisiones con respecto a su proceso de formación personal y colectiva.

De manera destacada se utilizarán tecnologías de la información y comunicación a través de cuya programación se promuevan las acciones derivadas del PSNFCSP particularmente los programas de formación continua y de superación profesional, así como la aplicación de los ENAMS al término de cada ciclo escolar.

7.3 Ejecución

7.3.1 Contraloría Social

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, como un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, mediante actividades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que se otorgan para garantizar sus derechos, y fomentar una cultura de participación y transparencia en el servicio público.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación y Guía Operativa elaborados por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, de conformidad a lo establecido en los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social* publicados por la Secretaría de la Función Pública el 11 de abril del 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Con base en estos documentos, la DGFCMS, como instancia normativa, promoverá la Contraloría Social en sus programas, a través de las Instancias Estatales de Formación Continua y Superación Profesional, en su carácter de Secretarías Técnicas de

los Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional.

Difusión

La difusión se realizará a través de un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización; y los medios de difusión pueden ser: Carteles, trípticos, periódico mural, que serán colocados en los espacios en las oficinas de las secretarías técnicas estatales y en centros de maestros; así como, volantes, asambleas, juntas, Página web de Formación Continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el Programa desarrolla sus acciones.

Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa a nivel federal y estatal. Asimismo, se impulsará la constitución de comités de contraloría social y se capacitará a los integrantes, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de control y vigilancia a través de cédulas de vigilancia.

Seguimiento

Se deberá llevar a cabo el seguimiento de las actividades y resultados de la Contraloría Social con los instrumentos establecidos en el Esquema de Contraloría Social que defina y apruebe la Instancia correspondiente durante el transcurso del año 2011.

Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales

El gobierno estatal y la Secretaría de Educación Pública coordinarán en conjunto las acciones necesarias para llevar a cabo lo relativo a la contraloría social, conforme lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.

7.3.2 Acta de Entrega Recepción.

No aplica.

7.3.3 Operación y Mantenimiento.

No aplica.

8. Informes programático-presupuestarios

En el caso de las presentes Reglas de Operación y, con base en el penúltimo párrafo del numeral 5.4.1.1 de las mismas, las autoridades educativas competentes deberán rendir trimestralmente los informes de avances físico-financieros.

8.1 Avances Físico-Financieros

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF formularán trimestralmente y por separado los informes de los avances físico-financieros de acciones de formación continua y superación profesional bajo su responsabilidad, mismos que deberán remitir a la

DGFCMS de la SEP durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes y del trimestre que se reportan. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado y el ejercido, así como el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

En caso de que se anexasen a este tipo de informes, reportes conteniendo información individualizada de cada una de las maestras y maestros que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, deberá anotarse la Clave Única de Registro de Población (CURP) como elemento de identificación personal.

Será responsabilidad de la SEP, a través de la DGFCMS, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición será motivo para limitar o suspender la ministración de recursos federales en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

8.2 Cierre de ejercicio

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF, integrarán el informe final de los recursos presupuestarios ejercidos correspondientes al PEFC, así como de sus avances técnicos, y lo remitirán en papel y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente a la DGFCMS. Será responsabilidad de la SEP, a través de la DGFCMS concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a éstas, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, notificará lo conducente a la Dirección General de Operación

Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública y en su caso, a la Auditoría Gubernamental del Organismo Interno de Control de la SEP.

8.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Autoridades Educativas Estatales deberán asegurar el reintegro a la TESOFE de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Las Autoridades Educativas Estatales como responsables del ejercicio de los recursos financieros y de conformidad con la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, estarán obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos asignados por el Programa que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2010.

9. Evaluación

La evaluación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

"La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que les confiere el reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, este habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora."

10. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2008 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2009. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

10.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados (*)

La DGFCMS ha establecido el siguiente sistema de indicadores para verificar el cumplimiento de las metas del PSNFCSP:

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

| ASOCIACION CON MIR | INDICADOR | METAS 2011 | PERIODICIDAD |
|---|---|------------|--------------|
| PROPOSITO Las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio son formadas y/o profesionalizadas en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas. | EFICACIA Porcentaje de Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio formadas y/o profesionalizadas en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas | 53.64% | Anual |
| COMPONENTE Programas de Formación Continua y Superación Profesional, relevantes pertinentes, de alta calidad académica y debidamente alineados con las prioridades nacionales dictaminados e integrados a la oferta educativa puesta a disposición de las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio. | EFICACIA Porcentaje de programas de formación continua y superación profesional, dictaminados e integrados a la oferta académica para las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio. | 44.88% | Anual |

Fuente: Portal Apicativo de la SHCP 2011.
<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

NOTA 1: El cumplimiento de las metas establecidas en la tabla anterior se podrá ajustar en razón de los recursos presupuestales definitivos asignados al programa en el PEF 2011.

(*) En cumplimiento de los "Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 24 de Octubre de 2008.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1 Atribuciones

El ejercicio de los recursos que la Federación otorga para el PSNFCSP, puede ser revisado por la Secretaría de la Función Pública y/o la Auditoría Superior de la Federación; en el ámbito de su competencia, la DGFCMS realizará el seguimiento correspondiente, ya sea de manera directa o a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, así como por los órganos internos de control.

11.2 Objetivo

Registrar periódicamente las actividades y gastos realizados por las Entidades Federativas y el Distrito Federal, con la finalidad de observar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las metas del PSNFCSP, y en lo referente a la transparencia se cumplirá mediante informes físicos-financieros.

11.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las Entidades Federativas y el Distrito Federal en el siguiente periodo fiscal.

La DGFCMS efectuará el seguimiento sistemático del Programa, de acuerdo con el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades educativas competentes a efecto de que se instrumenten acciones correctivas para mejorar la eficiencia operativa del Programa y, de ser necesario, realizar las acciones legales a que haya lugar a fin de denunciar los actos ilícitos o de negligencia en que incurran los servidores públicos involucrados.

12. Quejas y Denuncias

12.1 Mecanismos, Instancias y Canales

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios del PSNFCSP y ciudadanos en general, pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a los Organos Internos de Control estatales o equivalentes y a la OSFAE, para presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PSNFCSP. Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios <http://www.sep.gob.mx>, <http://basica.sep.gob.mx> y de la DGFCMS <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, o a los teléfonos 01.800.28.87.023; 01.800.28.87.024 y 01.800.11.22.229 Lada sin costo, asimismo cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará a través del Organismo Interno de Control de la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal o telefónica por SACTEL, de la Secretaría de la Función Pública al 01.800.38.62.466 en el interior de la República o al 20.00.30.00 en la Ciudad de México; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 o al 01.800. 28.86.688 Lada sin costo.

También podrán hacerlo por Internet en la Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP <http://oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php> o al teléfono 01 (55).36.01.86.50.
